

Expediente n.º 30/16-0
Procedimiento:
Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Secastilla

DECRETO N.º 2321

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Secastilla.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 27, de 11 de febrero de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2016 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "31 9331 76224. Ayto. Secastilla. Obras en edificio para usos múltiples. Fase I..... 23.996,03 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2016.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 2 de agosto de 2016, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El informe número 665/2016, de 2 de agosto de 2016, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención por un total de 23.996,03 € al Ayuntamiento de Secastilla, de acuerdo con lo detallado a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 9331 76224 (obra n.º 30/16-0) del presupuesto vigente, con RC n.º 16-9479:

Nº de Obra	Beneficiario	Finalidad /Obra	Gasto total subvencionable	Subvención
30/16-0	Secastilla	Obras en edificio para usos múltiples. Fase I	29.995,04	23.996,03

El ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

- Al subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.
- La actuación subvencionada se realizará en el ejercicio 2016 siendo el plazo de ejecución de la actuación desde el 1 de enero de 2016 hasta el 24 de noviembre de 2016.
- En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá que presentar antes de la finalización del plazo de ejecución y o justificación de la actuación subvencionada.
- El importe a justificar será, como mínimo, el gasto subvencionable.
- Para el abono de la subvención, en caso de justificar una cuantía inferior al gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.

Segundo. El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación, que se realizará en dos fases:

1º.- Con anterioridad al 2 de diciembre de 2016, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo J1.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.
 - . Documentos justificativos, facturas acreditativas del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado.

. Las facturas deberán de ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

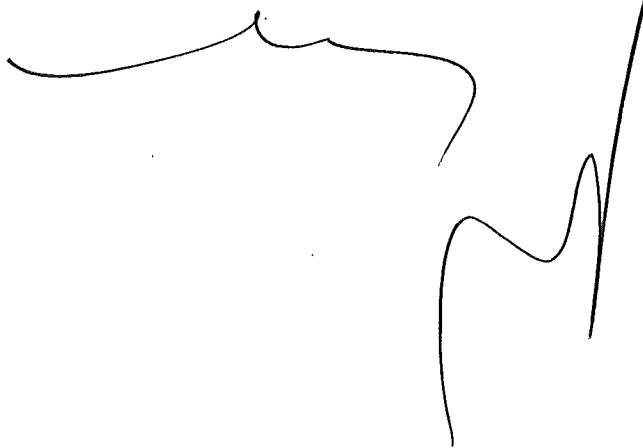
- Memoria de actuación según el modelo J2. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en un plazo que no podrá exceder de quince días a contar desde la fecha de pago de la subvención por parte de esta Diputación, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

Huesca, 8 de agosto de 2016

Doy fe
El Secretario General

El Presidente

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is for the Secretary General, and the signature on the right is for the President. Both signatures are fluid and cursive.